

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE  
CALIFORNIA

EN EL CASO DE:  
PADRE/MADRE EN NOMBRE DEL ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE  
BEVERLY HILLS NÚMERO DE CASO DE  
OAH 2019020071

ORDEN QUE CONCEDE LA MOCIÓN PARA  
PERMANECER EN LA COLOCACIÓN  
EDUCATIVA ACTUAL (*STAY PUT*)

El 4 de febrero de 2019 el Estudiante presentó una moción para permanecer en su colocación educativa actual (*stay put*). El 7 de febrero de 2019, el Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills presentó una oposición a la moción del Estudiante. El 8 de febrero de 2019, el Estudiante presentó una contestación a la oposición de Beverly Hills.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Hasta que los procedimientos de audiencia de debido proceso finalicen, un estudiante de educación especial tiene derecho a permanecer en su colocación educativa actual, a menos que las partes acuerden lo contrario. (Sección 1415(j) del MODIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Título 20 del U.S.C.; sección 300.518(a) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (2006)<sup>1</sup>; sección 56505 subsección (d) del Código de Educación). Esto se denomina derecho a permanecer en la colocación actual (*stay put*). A los efectos de este derecho, la colocación educativa actual suele ser la prevista en el programa de educación individualizado del estudiante, el cual se ha implementado antes de que surgiera la disputa. (*Thomas v. Cincinnati Bd. of Educ.* (6th Cir. 1990) 918 F.2d 618, 625.)

En California, la "colocación educativa específica" se define como "aquella combinación única de instalaciones, personal, ubicación o equipo necesarios para proporcionar servicios educativos a una persona con necesidades excepcionales", de acuerdo con las especificaciones del programa de educación individualizado (IEP). (Sección 3042, subsección (f) del título 5 del Reglamento del Código de California).

Sin embargo, los tribunales han reconocido que, debido a las circunstancias cambiantes, el statu quo no siempre puede reproducirse con exactitud a efectos del derecho a permanecer en la colocación actual (*stay put*). (*Ms. S. ex rel. G. Vashon Island School Dist.* (9th Cir. 2003) 337 F.3d 1115, 1133-35, reemplazado por ley por otros motivos, sección 1414(d)(1)(B) del título 20 del U.S.C.). Al pasar al siguiente grado se mantiene el statu quo a efectos del derecho a permanecer en la colocación actual (*stay put*). (*Van Scoy ex rel. Van Scoy v. San Luis Coastal Unified School Dist.* (C.D. Cal. 2005) 353 F.Supp.2d 1083, 1086 [la colocación "*stay put*" era el paso al siguiente grado];

---

<sup>1</sup> Todas las referencias al Código de Reglamentos Federales se refieren a la edición de 2006, a menos que se indique lo contrario.

véase también *Beth B. v. Van Clay* (N.D. Ill. 2000) 126 F.Supp.2d 532, 534; Fed.Reg., Vol. 64, No. 48, p. 12616, Comentario sobre la sección 300.514 [que analiza el paso de grado para un niño con una discapacidad]).

No se viola el derecho a permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*) si se cierra una escuela por motivos presupuestarios y se ofrece al niño un programa comparable en otro lugar. (Véase *McKenzie v. Smith* (D.C. Cir. 1985) 771 F.2d 1527, 1533; *Knight by Knight v. District of Columbia* (D.C. Cir. 1989) 877 F.2d 1025, 1028; *Weil v. Board of Elementary & Secondary Educ.* (5th Cir. 1991) 931 F.2d 1069, 1072-1073; véase también *Concerned Parents & Citizens for the Continuing Ed. at Malcolm X (PS 79) v. New York City Bd. of Ed.* (2d Cir. 1980) 629 F.2d 751, 756; *Tilton by Richards v. Jefferson County Bd. of Educ.* (6th Cir. 1983) 705 F.2d 800, 805). "Los despidos de maestros en Hawai y el cierre simultáneo de las escuelas públicas no es un cambio en la colocación educativa de los niños discapacitados". *N.D. ex rel. parents acting as guardians ad litem v. Hawaii Dept. of Educ.* (9th Cir. 2010) 600 F.3d 1104, 1116

Por lo general, si un programa de educación individualizado (IEP) requiere servicios de una agencia no pública (NPA) pero no se nombra a una NPA en particular, un distrito tiene la facultad unilateral para reemplazar a un proveedor de NPA. (*Z.F. v. Ripon Unified School Dist.* (E.D.Cal., 9 de enero de 2013, No. 2:11-CV-02741) 2013 WL 127662, p. 6; *Student v. Ripon Unified School Dist.* (12 de abril de 2011) Número de caso de OAH 2011030842 (Orden que deniega la moción para permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*)).

Sin embargo, si el IEP identifica una NPA como la proveedora de servicios, esa NPA en particular es parte de la colocación educativa actual (*stay put*) del Estudiante. (Véase *Joshua A. v. Rocklin Unified School Dist.* (E.D. Cal., 20 de agosto de 2007, No. CV 07-01057) 2007 WL 238968, pp. 2-4, *affd.* (9th Cir. 2009) 559 F.3d 1036 (*Joshua A.*); véase también *Student v. San Francisco Unified School Dist.* (26 de agosto de 2011) Número de caso de OAH 2011071058 (Orden que concede la moción para permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*); *Student v. San Francisco Unified School Dist.* (5 de agosto de 2011) Número de caso de OAH 2011060361 (Orden que concede la moción para permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*)).

## DISCUSIÓN

En su demanda, el Estudiante alega que Beverly Hills le negó una educación pública gratuita y adecuada por múltiples incumplimientos relacionados con la eliminación de su asistente de comportamiento de la agencia no pública. El Estudiante ha contado con un asistente de comportamiento de la agencia no pública a través del Shabani Institute desde el otoño de 2015. El equipo del IEP del Estudiante se reunió el 20 de febrero de 2018 para la revisión anual del Estudiante; Beverly Hills continuó ofreciendo servicios de intervención conductual de una agencia no pública bajo contrato con el área del plan local de educación especial o Beverly Hills. Los Padres del Estudiante dieron su consentimiento a ese IEP el 14 de marzo de 2018. El equipo del IEP del Estudiante se reunió nuevamente el 8 de octubre de 2018 para analizar la transición de los servicios de intervención conductual de una agencia no pública a los servicios proporcionados por Beverly Hills. Los Padres no estaban de acuerdo con que el Estudiante cambiara su asistente de comportamiento de la agencia no pública y los únicos cambios realizados en el IEP del 20 de febrero de 2018 fueron con respecto al habla y a un registro de comunicaciones. Los Padres dieron su consentimiento a los cambios relacionados con el habla y las comunicaciones en el IEP modificado del 8 de octubre de 2018.

No se cuestiona que el IEP del Estudiante del 20 de febrero de 2018 modificado el 8 de octubre de 2018, es su IEP vigente. Tampoco se cuestiona el nivel o la duración de ninguno de los servicios ofrecidos. Lo único que se cuestiona en relación con la permanencia en la colocación educativa actual (*stay put*) es qué agencia no pública va a prestar los servicios de intervención conductual. El objetivo de la moción del Estudiante para permanecer en su colocación educativa actual (*stay put*) es obtener una orden que obligue a Beverly Hills a continuar prestando servicios de apoyo conductual al

MODIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Estudiante a través del Instituto Shabani (Shabani Institute) mientras este caso esté pendiente de resolución. Ambas partes ofrecieron una copia del IEP del Estudiante del 20 de febrero de 2018, que fue modificado el 8 de octubre de 2018, y sostienen que es el último IEP acordado e implementado.

Beverly Hills plantea que al Instituto Shabani no le corresponde ser la colocación educativa actual (*stay put*) del Estudiante porque la agencia no pública específica no está incluida en el IEP del Estudiante ni se hace referencia a ella en ninguna parte del documento del IEP. Por su parte, el Estudiante argumenta que el cambio de la agencia no pública responsable de proporcionar sus servicios de intervención conductual le obligaría a cambiar de un programa a otro con diferente personal, instalaciones y conocimientos de la discapacidad del Estudiante. Beverly Hills no está de acuerdo con el Estudiante y sostiene que el cambio de la agencia no pública que presta los servicios de intervención conductual solo requeriría un cambio de personal, ya que la nueva agencia no pública prestaría los mismos servicios de intervención conductual en la misma ubicación. Beverly Hills sostiene además que notificó al Estudiante del cambio mediante una carta enviada a los Padres el 11 de enero de 2019. Beverly Hills informó a los Padres que iba a contratar a una nueva agencia no pública, STAR, para prestar servicios de intervención conductual a Estudiante a partir del 12 de febrero de 2019, y que rescindió su contrato con el Instituto Shabani a partir del 31 de enero de 2019. Sin embargo, Beverly Hills llegó a un acuerdo con el Instituto Shabani para continuar prestando servicios de intervención conductual hasta el 20 de febrero de 2019, para proporcionar una semana de transición al Estudiante.

Beverly Hills afirma que notificó con la debida anticipación al Estudiante sobre el cambio de los servicios de la agencia no pública y que tiene la facultad exclusiva de elegir la agencia no pública prestadora de servicios.

Beverly Hills diferenció los hechos aquí expuestos con los del caso *Student v. Elk Grove Unified School Dist.* (7 de julio de 2014) Número de caso de la OAH 2014070177 (Orden que concede la moción para permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*)), que se basó en el caso *Joshua A., supra*, en el sentido de que en ninguna parte del IEP del Estudiante se menciona al Instituto Shabani, mientras que en el caso *Elk Grove* el proveedor de servicios conductuales específico era nombrado varias veces en el IEP y estaba relacionado con objetivos específicos. Aunque el IEP del Estudiante no nombra específicamente al Instituto Shabani, los asistentes del Estudiante de dicho instituto participaron en las reuniones del equipo del IEP del 20 de febrero de 2018 y del 8 de octubre de 2018. Además, el Instituto Shabani había estado trabajando con Beverly Hills desde la reunión del equipo del IEP del 8 de octubre de 2018 con el objetivo de desarrollar un plan de transición del Estudiante para pasar de trabajar con el Instituto Shabani a trabajar con los servicios de intervención conductual de Beverly Hills. Aunque no está incluido en el documento del IEP, el Instituto Shabani ha sido parte del IEP del Estudiante desde el otoño de 2015 prestando servicios de intervención conductual. El cambio de la agencia no pública responsable de prestar los servicios conductuales hace que el personal que trabaja con el Estudiante en su conducta cambie.

Beverly Hills no ofreció ninguna prueba creíble que establezca un cambio en la circunstancia del Estudiante o razones específicas por las que el Instituto Shabani no pueda prestar servicios de intervención conductual mientras este caso esté pendiente de resolución. Beverly Hills alegó que el Estudiante es el único estudiante de Beverly Hills que recibe servicios del Instituto Shabani y que ha utilizado diferentes agencias no

públicas en los últimos años porque cree que otras agencias prestan servicios de mayor calidad. Sin embargo, Beverly Hills no ofreció ninguna prueba de esta afirmación, y si fuera cierto, eso reforzaría el argumento del Estudiante de que el Instituto Shabani es el más reciente proveedor acordado e implementado del Estudiante, ya que Beverly Hills habría utilizado la NPA general que utiliza para otros estudiantes que requieren servicios de intervención conductual. Después de las comunicaciones de ida y vuelta con el Instituto Shabani, Beverly Hills notificó al Instituto Shabani que iba a rescindir su contrato a partir del 31 de enero de 2019. Esta no es una situación en la que la agencia no pública haya cerrado, perdido su acreditación o cancelado sus servicios con el distrito. Esta es una situación en la que Beverly Hills decidió rescindir su contrato con la agencia no pública. Sin embargo, a pesar de la fecha de rescisión que Beverly Hills le dio al Instituto Shabani, el contrato se mantuvo después de esa fecha.

Los Padres se oponen firmemente a un cambio de proveedores, sobre la base de la declaración del Padre en apoyo de su posición de que un cambio en el proveedor de servicios de intervención conductual de muchos años del Estudiante supondría una transición adicional e innecesaria para el Estudiante. A diferencia del caso Paso Robles, supra, aunque Beverly Hills ha identificado a una nueva agencia no pública proveedora de servicios, no ha ofrecido ninguna prueba creíble que establezca un fundamento para el cambio de proveedores sobre la base de su desempeño que justifique la interrupción del programa educativo del Estudiante, el cual ha sido históricamente provisto por el Instituto Shabani como agencia no pública proveedora de servicios, mientras este caso esté pendiente de resolución.

Además, el Distrito ha admitido que puede, y está planeando, contratar al Instituto Shabani más allá del 31 de enero de 2019, por lo que demuestra que puede continuar proporcionando los servicios conductuales identificados a través del Instituto Shabani como la colocación educativa actual (*stay put*) del Estudiante. La elección de

MODIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

poner fin a su relación contractual con el Instituto Shabani no exime a Beverly Hills de la obligación de proveer al Estudiante la posibilidad de permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*) cuando, como ha demostrado Beverly Hills, todavía puede celebrar un contrato con el Instituto Shabani, incluso temporalmente.

Se puede llegar a la misma conclusión aplicando el razonamiento del caso *Joshua A.* En el caso *Joshua A.*, el estudiante solicitó una orden para permanecer en su colocación educativa actual (*stay put*) después de que el distrito propusiera cambiar el proveedor que había estado prestando servicios al estudiante durante más de dos años. El tribunal observó que el estudiante no presentaba modificación alguna en sus circunstancias como para justificar un cambio de proveedor de servicios, y que el distrito no había aportado ninguna prueba que justificara dicho cambio. Por lo tanto, el tribunal determinó que el IEP respaldaba la conclusión de que la colocación educativa del estudiante debía permanecer con el proveedor actual. (*Joshua A., supra*, at p. 3.)

Aunque los hechos aquí no son idénticos a los del caso *Joshua A.*, en el sentido de que en el documento del IEP no se menciona específicamente al Instituto Shabani, al igual que en el caso de *Joshua A.*, el Instituto Shabani ha estado prestando al Estudiante servicios de intervención conductual durante más de tres años. Además, el Instituto Shabani participó en las reuniones del equipo del IEP y colaboró con Beverly Hills en el diseño de un plan de transición para que el Estudiante recibiera los servicios de intervención conductual prestados por Beverly Hills. El cambio de agencias no públicas proveedoras de servicios implicaría un cambio de personal que no tiene el mismo conocimiento de la discapacidad específica del Estudiante.

En consecuencia, durante el transcurso de esta audiencia de debido proceso la colocación educativa actual (*stay put*) del Estudiante es el IEP del 20 de febrero de 2018, con las modificaciones del 8 de octubre de 2018, incluidos los servicios de

intervención conductual recibidos a través del Instituto Shabani como agencia no pública proveedora de servicios.

## ORDEN

1. Se concede la moción para permanecer en la colocación educativa actual (*stay put*) del Estudiante.
2. La colocación educativa actual (*stay put*) del Estudiante será la colocación y los servicios afines que se establecen en el IEP del 20 de febrero de 2018, con las modificaciones del 8 de octubre de 2018, incluidos los servicios de intervención conductual recibidos a través del Instituto Shabani como agencia no pública proveedora de servicios.

FECHA: 13 de febrero de 2019

LINDA JOHNSON

Jueza de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas